



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL EL CIRCUITO
ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA
"KIAJABAKI BAME"**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL
CIRCUITO ECOTURÍSTICO BAJO TAMBOPATA "KIAJABAKI BAME"**

Artículo único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y promoción del Circuito Ecoturístico Bajo Tambopata "KIAJABAKI BAME"; localizado desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 en el sector Isuyama, La joya, Chonta y Bajo Tambopata, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de garantizar la conservación y el cuidado de los bosques primarios, la fauna silvestre y la valorización económica y cultural de la artesanía manual originaria de los pobladores de Madre de Dios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Plan de Desarrollo Turístico

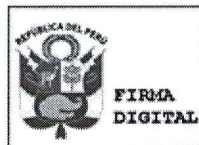
El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y representantes de la sociedad civil organizada, dentro de los seis meses contados desde la publicación de la norma, presentan en Asamblea pública el plan de desarrollo turístico de Madre de Dios.

SEGUNDA. Capacitación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las autoridades competentes deben brindar capacitaciones de acuerdo con las actividades de desarrollo turístico de la zona.

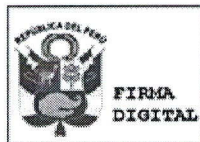


Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 16:45:16-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:58:26-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



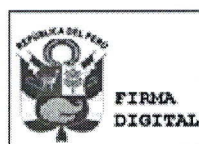
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 14:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 14:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 15:45:19-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 16:41:46-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 14:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:50:53-0500

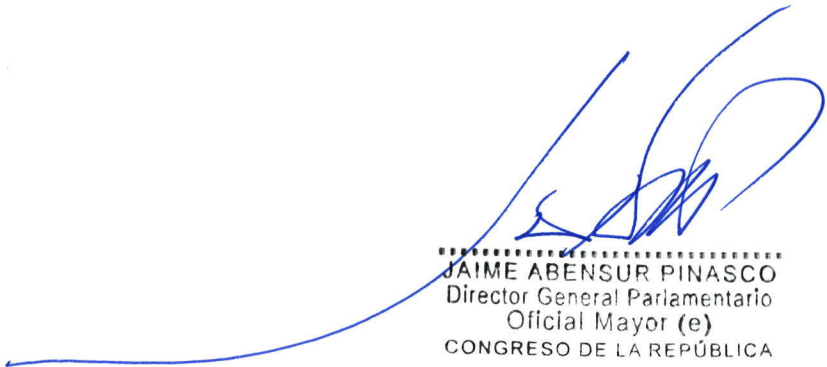


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10630/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La propuesta legislativa tiene como objeto la declaración de necesidad pública e interés nacional la conservación y promoción del Circuito Ecoturístico bajo Tambopata denominado "KIAJABAKI BAME", con el fin de garantizar su conservación, promover su desarrollo turístico sostenible, y aprovechar sus recursos de manera que beneficien tanto a los pobladores locales y los visitantes internacional puedan conocer de sus paisajes, sin comprometer su integridad ecológica.

El corredor turístico de Bajo Tambopata se encuentra ubicado desde el KM 0 al KM 15 de la Carretera Bajo Tambopata en el departamento de Madre de Dios, constituye un valioso patrimonio natural de gran connotación ecológica, histórica tanto a nivel regional, nacional e internacional. En este territorio es hogar de una gran diversidad de flora y fauna. Asimismo, este sector presenta un papel fundamental en el equilibrio ecosistémico entre la población urbana y rural en la ciudad de Puerto Maldonado.

Sin embargo, el corredor Turístico de Tambopata enfrenta diversas amenazas que ponen en riesgo su integridad ecológica y su capacidad de sustentar la biodiversidad. Entre estas amenazas se encuentra el aumento de las urbanizaciones cercanas, el deterioro de sus hábitats naturales y la falta de un plan de desarrollo adecuado para su conservación. Por ello, resulta necesario y urgente la adopción de medidas específicas para garantizar su protección efectiva y consciente.

Este destino turístico, es un refugio donde la naturaleza, la aventura, el bienestar y la conservación se encuentran en perfecta armonía. Nace del compromiso de sus habitantes por proteger la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, este destino ofrece mucho más que paisajes inolvidables.

Por tanto, a solicitud de su población mediante Ordenanza N° 028-2008-MPT-A-SG, declara de necesidad pública la creación del circuito ecoturístico

"KIAJABAKI BAME" en la zona rural de Puerto Maldonado y mediante Ordenanza N° 026-2016-CMPT-SO de la Municipalidad de Tambopata se precisa y se amplía el área turística, de acuerdo con la propuesta técnica para rectificar el área y límites.

En todo el tramo existen 900 hectáreas de bosques naturales y reforestados de las cuales 651.42 hectáreas fueron recuperadas y 475.88 hectáreas sufrieron deforestación, donde funciona la Asociación de Operadores Agro-ecoturísticos del Bajo Tambopata (AOTAM) y la Asociación de Turismo Bungalows Tambopata, igual como cuatro áreas de conservación privada que son refugio K'erenda Homet, Botafojo, Habana y Amazon Shelter donde funciona como centro de rescate. Donde las principales actividades de sus visitantes es observar una diversidad de aves de fauna silvestre, navegar por las tranquilas aguas del río Tambopata. Además, la calidez de los anfitriones locales brinda una experiencia auténtica con cómodas habitaciones, deliciosa gastronomía y actividades culturales y recreativas, siendo las principales actividades:

- Hospedaje
- Piscina / Playa
- Restaurante
- Camping
- Meliponasario
- Conservación
- Jardín
- Cultura
- Tours

A través de los años diversos emprendimientos dieron lugar a Centros recreacionales, hospedajes, etc; respetando el medio ambiente, donde ciudadanos extranjeros vienen a conocer la naturaleza que la amazonia ofrece, siendo las principales:

1. VILLA HERMOSA
2. ROSA'S HOUSE

3. WIDI DA
4. K'ERENDA HOMET NATURE RESERVE
5. JARDIN DE LAS MUSAS
6. ISUYAMA HOSTEL
7. CHOMI HOUSE
8. COCO HOUSE
9. TAMBOPATA RIVER
10. DON JAIME
11. LOS PAJARITOS
12. EL TRONCO
13. ORI' NUMBA
14. GRENN HOUSE TAMBOPATA
15. PASSIFLORA CAMP
16. SUNRISE OF TAMBOPATA
17. MAJACHO'S HOUSE
18. QUIRQUINCHO HOUSE
19. IKAM RIVERVIEW AMAZON LODGE
20. BOTAFOGO INN
21. LA HABANA INN
22. SOTUPA
23. CASA AMAZONAS

La promoción turística de Corredor Turístico de Tambopata requiere de una intervención decidida por parte del Estado, que pueda garantizar la planificación, inversión y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la zona. En ese sentido, se hace indispensable declarar la promoción turística del Corredor Tambopata como de necesidad pública e interés nacional, lo que permitirá dar una atención a la localidad.

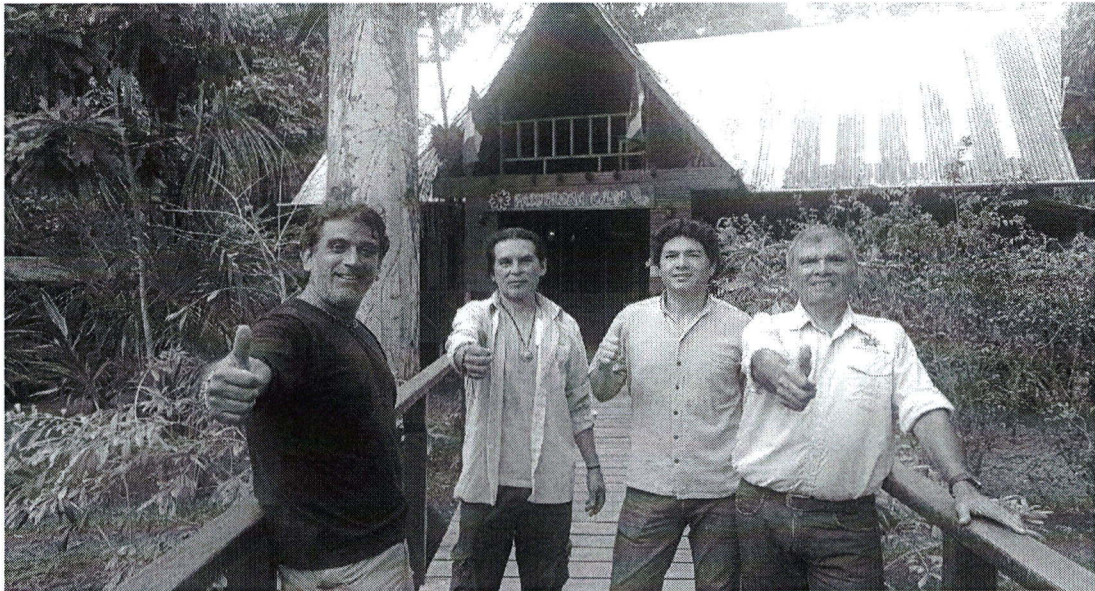


IMAGEN N° 01



FUENTE: PROPIA

IMAGEN N° 02



FUENTE: PROPIA

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga, alguna norma de la legislación nacional; por el contrario, tiene coherencia y concordancia con lo establecido en la constitución política del Perú, porque su aprobación permitirá que la mirada del poder ejecutivo pueda centrarse en el derecho de la población a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida y fomentar el sector turismo, a fin de hacer cumplir su rol esencial como estado.

Que, tratándose de una ley declarativa de interés nacional, esta no contraviene ninguna norma del ordenamiento jurídico peruano; sin embargo, conforme lo establecido en el Informe Legal N° 036-2013JUS/DNAJ¹, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos³; es menester mencionar que la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional "; en concreto de acuerdo al informe debe como mínimo cumplir con ciertos requisitos.

Que, la inclusión de las categorías jurídicas de interés nacional y necesidad pública en la legislación subraya la prioridad de valores morales esenciales para la sociedad. Estas categorías deben reflejar y promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer los principios democráticos, y asegurar la convivencia pluralista. Además, deben permitir la revisión de normativas relacionadas con derechos y obligaciones fundamentales, facilitando un proceso de decisión responsable por parte de las autoridades estatales competentes. Esto implica, en algunos casos, asignaciones presupuestarias específicas o, alternativamente, obligaciones cualitativas dirigidas a mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, reforzando así el bienestar social. Solo los poderes Legislativo y Ejecutivo están facultados para emitir normativas que encarnen estos conceptos esenciales, enfocándose en el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos.

En ese sentido, las leyes declarativas "declarativas" tienen una particularidad sustancial: si bien requieren de actos administrativos como consecuencias de su

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ*. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/%24FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf

contenido, pueden cumplir con los objetivos de interés público, de algún sector o población, que justificaron su aprobación, por lo que estas normas sí generan efectos inmediatos, como el que se pretende declarar de necesidad pública e interés nacional corredor.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

Beneficios	Beneficiario
Promover el turismo sostenible	Sociedad - Estado
Conservar la biodiversidad	Estado - Humanidad
Impulsar la economía local	Local - Estado
Sensibilizar sobre la importancia ambiental	Estado - Humanidad

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, conforme al objetivo III. Competitividad del país, de la política de Estado N° 19, que refiere al Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental.